

V I S I O:

El Expte. N°929-C-1971; 2181-M-71 y 184-C-1972, por los cuales la Cooperativa Salud Pública de Vivienda y Consumo Limitada, solicita la adjudicación en venta del lote A-1 ubicado dentro del sobrante del Lote 3; y

C O N S I D E R A N D O:

Que de acuerdo con lo informado a fs.3 del Expte. N°929-C-71 y fs.3 del Expte. N°184-C-1972, no habrían inconvenientes en acceder al pedido formulado;

Que la Cooperativa solicitante cuenta con Personería Jurídica, otorgada por Decreto N°1595 de fecha 19/6/1972;

Que de acuerdo con las facultades conferidas por la Ley Provincial N°669 Arts.1° y 2°, nada obsta en disponer la enajenación del precitado lote, fijándose un precio de \$a.2,00 el metro cuadrado;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
sanciona y promulga con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1°) AUTORIZASE la venta del lote A-1, ubicado dentro del Sobrante del Lote 3, con una superficie de OCHENTA MIL SETENTA Y DOS CON CINCUENTA METROS CUADRADOS (80.072,50 m2.), a favor de la "COOPERATIVA SALUD PUBLICA DE VIVIENDA Y CONSUMO LIMITADA", con destino a la construcción de un plan de viviendas para sus asociados.-

Artículo 2°) FIJASE en DOS PESOS (\$a.2,00) el metro cuadrado, lo que hace un total de CIENTO SESENTA MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS (\$a.160.145,00) que la compradora abonará en la siguiente forma: a) treinta (30%) por ciento a la firma del Boleto de Compraventa, el que se llevará a cabo dentro de los 15 días de sancionada y notificada que sea la presente ordenanza y que será de contado, otorgándose recibo oficial por la suma de \$a.48.043,50; b) el saldo en tres cuotas anuales, iguales y consecutivas con más un interés del doce (12%) por ciento anual sobre saldos. Por toda suma que se abone con mora, se pagará un interés punitivo de igual tipo que el compensatorio, al que se adicionará. El saldo se garantizará con hipoteca, la que podrá ser en segundo grado en el supuesto de que para la edificación de las viviendas se recurra a entidades financieras que exijan esa garantía real en primer grado.-

Artículo 3°) Los gastos de escrituración, como así también los honorarios del escribano interviniente, serán de exclusiva cuenta de la compradora.-

Artículo 4°) La compradora asume las siguientes obligaciones: a) comenzar las obras dentro de un plazo de 18 meses a contar desde la firma del Boleto de Compraventa; b) terminar las mismas dentro de un plazo no mayor a los cuatro años; c) destinar las viviendas construídas para la habitación permanente de sus asociados y familiares; d) prohibición absoluta de enajenar tales viviendas durante un término no menor a los CINCO AÑOS.-

La falta de cumplimiento de cualquiera de estas obligaciones y/o la falta de pago de dos cuotas consecutivas, producirá de pleno derecho la resolución de o las ventas, con pérdida de las mejoras construídas a favor de la Municipalidad a cuyo efecto una vez adjudicado los lotes, se considerarán separadamente las obligaciones de cada asociado.-

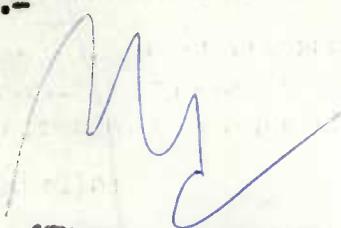
Artículo 5º) Serán de exclusiva cuenta de la compradora, todos los gastos de infra-  
----- estructura, tales como movimiento de tierra, mensura, aparcamiento,  
ejecución de calles, forestación cloacas, gas, agua corriente, luz eléctrica, etc.-

Artículo 6º) La presente ordenanza será refrendada por los señores Secretarios de  
----- Obras y Servicios Públicos, y de Hacienda y Administración.-

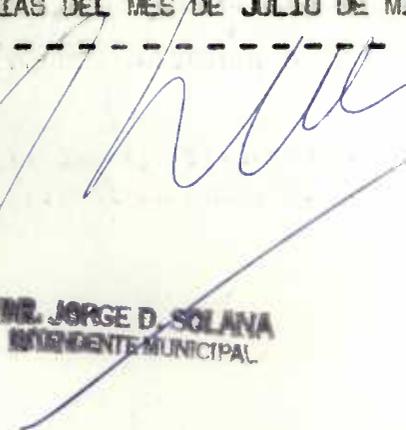
Artículo 7º) Regístrese, notifíquese a la parte interesada, tomen conocimiento los  
----- Departamentos de Contaduría y Recaudación como así también Oficina de  
Tierras, dese al D.M. y Boletín Municipal, oportunamente ARCHIVASE.-

DADA EN LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE JULIO DE M.  
NOVECIENTOS SETENTA Y DOS. -----

f-u.-

  
**NESTOR H. SCHENONE**  
INGENIERO CIVIL  
SECRETARÍO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS



  
**MR. JORGE D. SOLANA**  
INTENDENTE MUNICIPAL

  
**CR. OMAR A. GUTIERREZ**  
SECRETARIO  
HACIENDA Y ADMINISTRACION